



Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO
CASTILLO
GUTIERREZ
Fecha: 07/06/2021
19:03:03

ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN N° 890-2021-JEE-SULLANA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ROSMERY
ANALY VILLENA
PACHECO
Fecha: 07/06/2021
20:09:42

EXPEDIENTE EG.2021001202
ACTA ELECTORAL N° 068409-96D
PIURA – SULLANA - SULLANA

Sullana, 07 de junio de 2021

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Sullana, correspondiente a la segunda elección presidencial, Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDO:

Firmado
Digitalmente por:
ELENA CAROLINA
DELGADO
MANRIQUE
Fecha: 07/06/2021
17:34:55

PRIMERO. - Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta contiene ilegibilidad tipo O.

SEGUNDO. - Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares NO tienen idéntico contenido, se verifica lo siguiente:

- Se verifica ilegibilidad en el total de ciudadanos que votaron, en el ejemplar de la ODPE.
- Se verifica la cifra 237 en el total de ciudadanos que votaron, en el ejemplar del JEE.

Firmado
Digitalmente por:
MARTHA ISABEL
PARRA
VEINTIMILLA
Fecha: 07/06/2021
14:40:28

TERCERO. - Análisis y conclusión: De acuerdo al artículo 5, literal k, del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), se considera el acta observada por ilegibilidad cuando esta presenta cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (.), guion (-), línea oblicua (/) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.

Además, el artículo 12° del Reglamento sobre acta con ilegibilidad, indica que, para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas.

En consecuencia, al realizar el cotejo de ambos ejemplares se verifica que el total de ciudadanos que votaron es la cifra 237, por lo que corresponde validar el acta electoral.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **VALIDA** la presente acta electoral **068409-96D**.





Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO
CASTILLO
GUTIERREZ
Fecha: 07/06/2021
19:03:04

ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SULLANA
RESOLUCIÓN N° 890-2021-JEE-SULLANA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ROSMERY
ANALY VILLENA
PACHECO
Fecha: 07/06/2021
20:09:44

Artículo Segundo: VALIDAR el acta electoral **068409-96D**; luego del cotejo realizado de ambos ejemplares, verificando así la cifra 237 en el total de ciudadanos que votaron.

Artículo Tercero: PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

LUCIANO CASTILLO GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL JURADO ELECTORAL

Firmado
Digitalmente por:
ELENA CAROLINA
DELGADO
MANRIQUE
Fecha: 07/06/2021
17:34:57

ELENA CAROLINA DELGADO MANRIQUE
SEGUNDO MIEMBRO

MARTHA ISABEL PARRA VEINTIMILLA
TERCER MIEMBRO

ROSMERY ANALY VILLENA PACHECO
SECRETARIO

Firmado
Digitalmente por:
MARTHA ISABEL
PARRA
VEINTIMILLA
Fecha: 07/06/2021
14:40:29

